



## SOLICITUD DE PRESTACIÓN A FAMILIA DE ORIGEN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS EN ALGUN PERFIL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

---

Motiva esta comunicación establecer el procedimiento en el caso específico de niños, niñas y adolescentes atendidos en algún perfil de Acogimiento Familiar, para el pasaje a convivencia con madre/padre, con solicitud de prestación económica a Familia de Origen.

La reglamentación de la prestación a Familia de Origen establece que no pueden coexistir dos prestaciones regulares y permanentes de INAU y especifica el caso del Acogimiento Familiar por la misma familia (titular) o mismo niño, niña y/o adolescente (art.18). El Reglamento mandata al supervisor a corroborar que no exista otra prestación en curso (art. 21).

Con el presente procedimiento se busca cumplir con el reglamento pero evitar periodos sin prestación económica dado los tiempos que puede llevar la tramitación. Para ello, la desvinculación de los niños, niñas y/o adolescentes de la Familia de Acogida debe realizarse con posterioridad a la aprobación de la Prestación a Familia de Origen por Directorio (Resolución) con fecha un día anterior al inicio de la prestación de Familia de Origen (Compromiso).

De esta manera, no habrá dos prestaciones funcionando en simultáneo y se garantizará la cobertura de las necesidades de los niños, niñas y/o adolescentes durante todo el proceso de atención. Asimismo, si por cualquier circunstancia el trámite de la prestación a Familia de Origen no siguiera curso, se mantiene la atención de los niños, niñas y/o adolescentes en la Familia de Acogida.

Es responsabilidad de la Dirección Departamental a través de la UDI o unidad correspondiente, cumplir con la desvinculación de los niños, niñas y/o adolescentes de la Familia de Acogimiento, con la Resolución de Directorio de autorización de la Familia de Origen y antes del inicio de la prestación.

Es responsabilidad del equipo que realiza seguimiento a la Familia de Acogimiento iniciar el trámite de cese de la familia, si correspondiera, una vez desvinculados todos los niños, niñas y/o adolescentes.

### **PROCEDIMIENTO:**

Etapa	Responsable	Acciones	Art. Reglamento
Valoración y elaboración de informe técnico	Equipo/ dupla /Director del Proyecto.	En el informe de solicitud debe quedar explicitado que el/los niño/s, niña/s y/o adolescentes se encuentran atendidos a la fecha en Acogimiento Familiar, perfil tal, Unidad N° tal, titular tal y relación de parentesco o afinidad (esto último en caso de Familia Extensa o Por Afinidad). En las estrategias debe quedar explicitado el abordaje realizado con los niños/as y las familias (de acogimiento y de origen) que habilita el escenario de convivencia con los padres.	N° 20  FO-COM-0001
Vista del supervisor	Supervisión/ Dirección de supervisión (Programática)	Constatar la atención de los niños/as y/o adolescentes en Acogimiento Familiar y la claridad de la estrategia de pasaje a convivencia con familia de origen.	N° 21
Aval Territorial	DPPSS/ Regional/ Área Director Departamental	En la actuación para el aval deberá explicitarse que se comparte la estrategia de pasaje a la convivencia con la familia de origen y la desvinculación de los niños, niñas y/o adolescentes del Acogimiento Familiar. También indicar si corresponde iniciar el cese de la familia de acogimiento.	N° 22
Proyecto de Resolución	Dirección Departamental (Territorial) Programa correspondiente (Programático)	Si bien en el Reglamento vigente se plantea que son los Programas los que adjuntan el Proyecto de Resolución, es la Unidad Territorial quien está en cabal conocimiento de la situación para crearlo y agregarlo al expediente. El Proyecto de Resolución que crea la Familia de Origen debe disponer la desvinculación del/ los niños/as, niña/s y/o adolescentes de la Unidad de Acogimiento Familiar. A su vez, mandar el inicio del trámite de cese de la Familia de Acogida solo en el caso que corresponda.	N° 23.  Modelo de Proyecto Resolución 0003.
Desvinculación de los NNA, Firma del Compromiso y Creación de la Unidad SIPI Familia de Origen	Dirección Departamental DPPSS/Regional/ Área UDI	Con la Resolución de Directorio de aprobación de la Familia de Origen, la Dirección Departamental deberá proceder a la notificación del titular y a la firma del Compromiso.  La UDI correspondiente, deberá desvincular a los nna de la Familia de Acogida y tramitar la creación del Proyecto Familia de Origen en SIPI; y una vez creado, vincular a los nna a este proyecto. <u>La fecha de desvinculación de los nna de la Familia de Acogida debe figurar en SIPI un día antes del inicio de la Prestación a Familia de Origen<sup>1</sup>.</u>	N° 24  Formulario solicitud creación de proyecto (TIC).
Cese de la Familia de Acogimiento	Equipo/dupla a cargo del seguimiento de la Familia de Acogimiento. Director de Proyecto.	En caso de Familias Extensas o Por Afinidad que no queden con niños, niñas y /o adolescentes vinculados, debe iniciarse el cese de acuerdo al Reglamento de Acogimiento Familiar. Se debe especificar el motivo: reintegro con padre y/o madre con tramitación de prestación a Familia de Origen, y hacer mención a la Resolución que dispuso la creación de la Familia de Origen y la desvinculación de los niños, niñas y/o adolescentes del Acogimiento Familiar.	Reglamento de Acogimiento Familiar. Cap. Cese.

<sup>1</sup> El pago a Familia de Acogimiento es por niño, niña y adolescente y el pago a Familia de Origen es por proyecto. De esta manera, a la Familia de Acogida se le pagará por los días de atención hasta el momento de la desvinculación y a la Familia de Origen se le pagará un prorrateo del mes desde la fecha de inicio de la prestación.

